

ÁREA:	Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales
ASUNTO:	Observaciones a los registros de Refinanciamiento
No. OFICIO:	DRDPPI/189/0144/2019 Página 1 de 2

**C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.**  
**PRESENTE.**

En atención a sus cuatro similares todas marcadas con el número N°TUX/UV/1260/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, por medio de los cuales solicitó la inscripción de cuatro Refinanciamientos de los Contratos de Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria sobre Participaciones Federales que celebró su Ayuntamiento con Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y cuyo fin es el de liquidar los cuatro Créditos Simples previamente Registrado en este H. Congreso del Estado, con los números 632 (793), 632B (794), 633 (795) y 633B (796) con Banco Interacciones y por unos montos originales de \$28,673,476.00, 71,326,524.00, 15,212,398.00 y 104,787,602.00 respectivamente; por este medio me permito informarle que derivado del estudio y análisis, respecto de los documentales que acompañan los oficios en comento se hace de su conocimiento lo siguiente:

REQUISITOS FALTANTES PARA REGISTRO DE APP		
Concepto	Fundamento Legal	Comentarios Adicionales
Anexo B	Numeral 51 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (DOF 25Oct16)	El numeral 51 de los Lineamientos dice que los Entes Públicos deberán publicar en su portal de Internet y Presentar para la inscripción del Financiamiento u Obligación en el Registro Público Único (RPU), la conveniencia de llevar a cabo una operación de Refinanciamiento o Reestructura sin autorización del Congreso, según lo establecido en la sección V de los Lineamientos. Para ello, deberán utilizar el formato del Anexo B y C de los Lineamientos. Para ninguno de los 4 refinanciamientos se presento el Anexo B debidamente requisitado ni evidencia de la publicación del mismo en la página de internet del Ayuntamiento, por lo cual se solicita se presenten los cuatro "Anexos B" de cada refinanciamiento en copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, así como impresión de pantalla de la parte donde se encuentran publicados dichos anexos con el link respectivo, también certificados por el secretario del Ayuntamiento.
Contrato del Fideicomiso	Artículo 25 fracción IX; art. 44 primer párrafo del RRUFOEFM	El artículo 44 refiere a la fracción IX del artículo 25, en ella dice que en su caso se deberá presentar el documento jurídico en el que se haga constar el mecanismo de fuente de pago, o cualquier otro que complemente la estructura de la operación financiera en la cual el Financiamiento forma parte. Dentro del expediente del refinanciamiento N°633 (795) se presento un original del contrato de Fideicomiso y una copia certificada, por lo cual se solicita se presenten otras dos copias certificadas por el secretario del Ayuntamiento (3 en caso de solicitar la devolución el original).
Acreditación de Mejora en la Tasa de Interés	Artículo 44 fracción II del RRUFOEFM	La fracción II del artículo 44 menciona que se deberá acreditar mediante documento emitido por el tesorero municipal, que el refinanciamiento presenta una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos. No se presentó este documento para ninguno de los cuatro refinanciamientos, por lo cual se solicita se presenten los cuatro escritos originales o copias certificadas por el

ÁREA:	Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales
ASUNTO:	Observaciones a los registros de Refinanciamiento
No. OFICIO:	DRDPPI/189/0144/2019 Página 2 de 2

REQUISITOS FALTANTES PARA REGISTRO DE APP		
Concepto	Fundamento Legal	Comentarios Adicionales
		Secretario del Ayuntamiento del documento en comento emitido por el Tesorero Municipal.
Acreditación de los supuestos previstos en el artículo 23	Artículo 44 fracción II del RRP UFOEFM	La fracción II del artículo 44 menciona que se deberá presentar documento emitido por el tesorero municipal, en el que se acredite que el refinanciamiento cumple con los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo fracciones II y III de la Ley. No se presentó este documento para ninguno de los cuatro refinanciamientos, por lo cual se solicita se presenten los cuatro escritos originales o copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento del documento en comento emitido por el Tesorero Municipal.
Opinión emitida por SEFIPLAN	Art. 25 Fracción X y Art. 44 primer párrafo del RRP UFOEFM	El primer párrafo del artículo 44, refiere al artículo 25 que en su fracción X dice que se deberá presentar documento emitido por el Secretario de Finanzas en el que acredite que los municipios que no cuenten con la garantía del Estado, tengan ingresos suficientes para cumplir con el pago de los Financiamientos. En la documentación presentada para el refinanciamiento del crédito 632 (793) se presentó 1 hoja con copias de ambos lados del oficio N°SFP/1826/2019 del 05 de diciembre de 2019, del Secretario de finanzas, sin embargo falta la hoja de certificación del Secretario del Ayuntamiento. Se solicita presentar original o copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio N°SFP/1826/2019.

En virtud de los argumentos precedentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 57 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso de Veracruz, de Ignacio de la Llave y 16 del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de entidades federativas y los municipios; se les previene para que subsanen las omisiones y/o inconsistencias señaladas anteriormente, en término no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio. Cabe señalar, que no atender en tiempo y forma el presente requerimiento, no podrá continuarse con el proceso de registro.

Xalapa, Ver., a 13 de enero de 2020

ATENTAMENTE

**L.C.P. María del Carmen Morales Ramos**  
Jefa del Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales

C.c.p.- **Dip. Rubén Ríos Uribe.** - Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
-En seguimiento al oficio N°PRES/0005/20.

**Lic. Domingo Bahena Corbalá.**- Secretario General del H. Congreso del Estado de Veracruz.- En atención al oficio N°0066/2020.

**Dr. Everardo Domínguez Landa.**- Secretario de Fiscalización.- Para su conocimiento.

**Lic. Carlos Vidarte Fernández.**- Director de Normatividad, Control y Seguimiento.- Para su conocimiento.  
Archivo.

EDL/CVF/MCMR/FMM

Av. Encanto s/n  
esq. Lázaro Cárdenas

Col. El Mirador  
C.P. 91170 Xalapa-Ver.

Tel: (228) 842 05 00 Ext. 3176